

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

3306 REAL DECRETO 2683/1985, de 27 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para ampliación de la Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para ampliación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, franja de terreno que separa el solar de la carretera al Mercado Comarcal de Ganados; sur y este, finca matriz, antiguo Monte de Paredes y Raposería; oeste, solar que ocupa el Cuartel y servidumbre que separa el solar del Instituto de Formación Profesional.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 183, libro 79, tomo 301, finca 7.481, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un inmueble para ampliación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

3307 REAL DECRETO 2684/1985, de 27 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo (Segovia) de un inmueble de 1.706,95 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo (Segovia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.706,95 metros cuadrados, sito en su término municipal, con

destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo (Segovia), de una parcela a segregarse de las fincas denominadas «Redondilla» y la de «Carpio o Arroyo». La parcela objeto de donación consta de 1.706,95 metros cuadrados, y linda: Norte, carretera de Montejo de Arévalo a Tolocirio; sur, arroyo; este, propios del Ayuntamiento, resto de la parcela de donde se segrega parte de la cesión, y oeste, propios del Ayuntamiento de donde se segrega la parte de la cesión.

Figuran inscritas las fincas matriz de donde se segrega la que es objeto de donación: La denominada «Redondilla», al folio 233, tomo 2.295, libro 74; la titulada de «Carpio o Arroyo», al folio 112, tomo 2.490, libro 78. Fincas números 5.320 y 5.446, respectivamente.

La parcela objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

3308 REAL DECRETO 2685/1985, de 27 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Ciendones Garcia se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número 19, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 34.370 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Ciendones Garcia, con domicilio en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número 17, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número 19; con una superficie total de 41,80 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, callejón de San Miguel; izquierda, número 17 de la calle Fuerte de San Miguel, y fondo, callejón de San Miguel, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 173, libro 172, folio 41, finca 8.921, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 34.370 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen, en cumplimiento del presente Real Decreto.